

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia.

Proceso: Impugnación de actas de asamblea
Demandante: SERGIO ESCOBAR RESTREPO
Demandados: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANCANCIO
Radicado: 2018-126
Sustanciación: 585

Conforme con lo dispuesto en Audiencia celebrada el 28 de noviembre de 2019, si dispone fijar las agencias en derecho conforme el acuerdo PSAA-16- 10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió, mediante el cual se establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordenadas en el artículo 366, numeral 4°, de la Ley 1564 del 2012, Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, se fijan agencias en derecho en favor de la demandada en la suma de \$1.300.000.

CUMPLASE



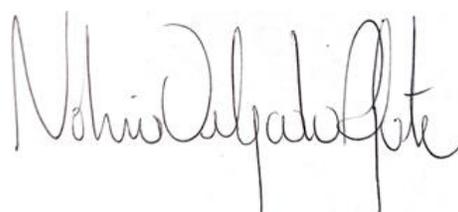
GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas según lo ordenado en audiencia del 28 de noviembre de 2019 y auto del 30 de junio de 2020, proferido por el superior, dentro del presente proceso las cuales fueron ordenadas **a favor del demandado** .

GASTO	FOLIO	VALOR
Notificaciones	222-223	\$7.800
Agencias en derecho 1 Instancia		\$1.300.000
Agencias en derecho 2 Instancia		\$1.000.000
Total		\$2.300.000

Total costas : \$2.300.000

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia.

Proceso: Impugnación de actas de asamblea
Demandante: SERGIO ESCOBAR RESTREPO
Demandados: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANCANCIO
Radicado: 2018-126
Sustanciación: 586

Vista la constancia de secretaria que antecede, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, revisada la liquidación de costas realizadas por Secretaria, el despacho APRUEBA la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
126 del 14 de diciembre 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria